



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Dirección de Farmacoepidemiología
Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica
Teléfono: 2539-0000 ext. 8601
Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

GM-CCF-5531-2025

08 de diciembre de 2025

Para: Direcciones Médicas, Comités Locales de Farmacoterapia, Servicios de Farmacia, Médicos prescriptores de Hospitales Nacionales, Regionales y Periféricos.

De: Comité Central de Farmacoterapia
Dra. Paola Vásquez Barquero
Secretaría Técnica

Asunto: Autorización temporal para la prescripción de hierro carboximaltosa como opción terapéutica ante la criticidad de abastecimiento de hierro dextrano en la CCSS.

Como parte de las acciones sustantivas de la Dirección de Farmacoepidemiología y el Comité Central de Farmacoterapia, ante la criticidad de abastecimiento de hierro dextrano, código 1-10-13-4110, a nivel Institucional y con el fin de garantizar la continuidad del tratamiento en los pacientes con anemia ferropénica que requieren terapia parenteral, el Comité Central de Farmacoterapia establece los siguientes criterios para el uso de hierro carboximaltosa como alternativa terapéutica.

Se recuerda que la carencia de hierro, aunque es relevante para la salud del paciente, no constituye una urgencia médica inmediata, por lo que su abordaje debe realizarse de manera planificada, siguiendo los parámetros clínicos y operativos definidos en esta circular.

En forma armonizada la Dirección de Farmacoepidemiología, el Comité Central de Farmacoterapia y especialistas hemos realizado los siguientes criterios de uso para el hierro carboximaltosa. La autorización de este medicamento será en forma temporal prescrita por médicos especialista hasta que la Institución ponga a disponibilidad el hierro dextrano:

- 1) **Mujer embarazada:** Con anemia ferropénica documentada, con hemoglobina menor a 8 g/dL, en las cuales no es posible la reposición con hierro oral.
- 2) **Pacientes con Enfermedad Renal Crónica estadio avanzado:**
 - a. Que aún no han iniciado soporte renal, que se encuentran en tratamiento con eritropoyetina, que son candidatos a trasplante renal y que cursan con hemoglobina de 10 g/dL o inferiores y con déficit de hierro documentados por laboratorio
- 3) **Pacientes en lista de espera para trasplante hepático y/o trasplante cardiaco** que cursen con déficit de Hierro documentado y que cursen con niveles de hemoglobina y hematocrito bajos (Hemoglobinas menor a 10 g/dL).



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Dirección de Farmacoepidemiología
Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica
Teléfono: 2539-0000 ext. 8601
Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

Dosificación y administración

- Solo se autorizará una dosis única de **500 mg por paciente de hierro carboximaltoso**, independiente del déficit de hierro.
- Administrar exclusivamente por **vía intravenosa**, bajo supervisión médica y en condiciones que permitan manejo inmediato de reacciones adversas.

Seguridad y vigilancia

- Los eventos adversos más frecuentes incluyen: cefalea, mareo, hipertensión transitoria, reacciones en el sitio de infusión, náusea y elevación de enzimas hepáticas.
- Se recomienda **monitoreo clínico y de laboratorio** (hemoglobina, ferritina, saturación de transferrina) según protocolos institucionales.

5. Consideraciones operativas

- Según la Gerencia de Logística para el medicamento hierro dextrano se tiene definida como fecha de liberación el 19 de diciembre 2025, una vez que el medicamento sea aprobado, dicha instancia procederá con la distribución de este producto a los centros de salud.
- Para la adquisición de hierro carboximaltosa, código 1-11-13-0015, se brindará una clave múltiple a las unidades solicitantes. Es importante recalcar que la cantidad a solicitar debe cubrir las necesidades proyectadas hasta la fecha prevista en la que se restablezca el suministro de hierro dextrano. La solicitud formal debe ser remitida vía correo electrónico a la dirección gm_df_amt@ccss.sa.cr. Adicionalmente, al respecto de la adquisición de un medicamento no LOM se señala lo indicado en la normativa LOM:

V.10 Los medicamentos no LOM deberán ser adquiridos con fondos de la partida presupuestaria de la farmacia de la unidad respectiva. El proceso de adquisición se tramitará usando la denominación DCI o genérica, o bien, por citación de cada uno de los medicamentos del mismo grupo en caso de medicamentos “yo también” [10]; deberá cumplir con la legislación y los trámites administrativos vigentes, así como contar con un mínimo de tres ofertas actuales. En todos los casos, se evaluará la relación beneficio/costo más favorable.”

- El uso de hierro carboximaltosa se autoriza **únicamente mientras persista la criticidad de abastecimiento de hierro dextrano**. Una vez restablecido el abastecimiento de este, se retomará su uso como primera opción institucional.
- Los servicios deberán **registrar y reportar** el consumo de hierro carboximaltosa al Comité Central de Farmacoterapia para efectos de trazabilidad y control.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Dirección de Farmacoepidemiología
Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica
Teléfono: 2539-0000 ext. 8601
Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

Se instruye a los directores médicos, jefaturas de farmacia y servicios clínicos a dar cumplimiento inmediato a lo dispuesto en la presente circular.

Para la aprobación de hierro carboximaltosa los médicos deben realizar la solicitud de medicamento, mediante el formulario No LOM Agudo, el cual será analizado y resuelto por parte del Comité Local de Farmacoterapia.

OPVB/pchS

Cc:

Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica
Área de Farmacoeconomía
Archivo